



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - ASOCIACION DE GRUPOS FOLCLORICO DE OSORNO

7 - MAR. 2014

En Osorno, a _____ entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y a Don GUILLERMO OBANDO PAILAPICHUN, R.U.T. N° 9.247.779-7, en representación de **ASOCIACION DE GRUPOS FOLCLORICO DE OSORNO** con Personalidad Jurídica N° 917-F, ambos domiciliado Calle 21 de Mayo N° 1323, en Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a la Educación y la Cultura.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la Educación y la Cultura, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 378637, la **ASOCIACION DE GRUPOS FOLCLORICO DE OSORNO**, se les facilitará lo siguiente:

LUNES	15.00 A 18.00 HRS. 20.00 A 22.30 HRS.	ENSAYO DE 02 CONJUNTOS FOLCLORICOS
MARTES	15.30 A 18.00 HRS. 19.00 A 22.30 HRS.	ENSAYO DE 03 CONJUNTOS FOLCLORICOS
MIERCOLES	19.00 A 22.30 HRS.	ENSAYO DE 02 CONJUNTOS FOLCLORICOS
JUEVES	15.00 A 17.30 HRS. 19.00 A 22.30 HRS.	ENSAYO DE 03 CONJUNTOS FOLCLORICOS
DOMINGO	16.00 A 20.30 HRS.	ENSAYO DE 02 CONJUNTOS FOLCLORICOS

Los dos primeros sábados y el cuarto del mes (del año 2014) se ocupara en aniversarios, beneficios, seminarios, galas y peñas de las Agrupaciones Folclóricas Asociadas año 2014, el horario de estas actividades será de 10.00 am a 03.00 am. Según disponibilidad del Encargado del Recinto, DIDECO.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del encargado del recinto Sr. Boris Vergara.

En caso que el Municipio, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**CASA DEL FOLCLOR**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: la **ASOCIACION DE GRUPOS FOLCLORICO DE OSORNO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: la **ASOCIACION DE GRUPOS FOLCLORICO DE OSORNO** será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

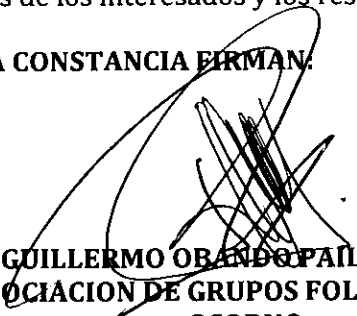
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Encargado de la Casa del Folclor y la Dirección de Desarrollo Comunitario.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN.



GUILLERMO OBANDO PAILAPICHUN
ASOCIACION DE GRUPOS FOLCLORICO DE
OSORNO




JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/JHP/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- Casa del Folclor 
- D.A.M
- IDOC N°

